

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes. . .	2	ptas.
» tres meses. . .	5'50	»
» seis meses. . .	10'50	»
» un año. . .	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes. . .	2'50	ptas.
» tres meses. . .	7	»
» seis meses. . .	12'50	»
» un año. . .	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea

Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA

LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Junio).

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas.

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo Sr.: Con objeto de reunir el mayor número posible de datos para el más equitativo reparto de los créditos destinados al servicio de conservación de carreteras;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las Jefaturas de Obras Públicas se obtengan de todos los Ayuntamientos de las respectivas provincias relación de todos los vehículos que en cada uno existen, remitiendo dichos datos á ese Centro directivo antes de 1.º de Agosto próximo clasificados en la forma que V. S. I. determine y quedando autorizadas las Jefaturas, si fuera preciso para mayor rapidez del servicio, para destacar Ayudantes ó Sobrestantes para que recojan los datos en los mismos Ayuntamientos, abonándoles las indemnizaciones ó reembolso de gasto que tales viajes les origine con cargo al capítulo 14. artículo único, concepto 6.º del presupuesto vigente, ya que se trata de servicios del personal facultativo para la buena dirección de las obras de conservación de carreteras.»

Lo que comunico á V. S. para su más rápido y exacto cumplimiento, debiendo los datos remitirse en un estado de la forma del que adjunto se acompaña, que deberá remitirse por duplicado, debiendo ser el tamaño del papel exactamente de 44 por 32 centímetros, escrito apaisado por una

sola cara, corriendo las sumas hasta hallar los totales y dejando un margen á la izquierda de tres centímetros para poderse encuadernar juntos los de todas las provincias.

Los Ayuntamientos se colocarán por riguroso orden alfabético.

Con objeto de evitar que los Ayudantes ó Sobrestantes pierdan tiempo en los Ayuntamientos adonde se crea oportuno enviarlos á recoger directamente los datos, cuidará V. S. de formularle un itinerario, al que deberán ajustarse estrictamente, en días y horas, obteniendo del Gobernador Civil ordeno previamente á las Alcaldías el día y hora á que, sin pretexto alguno, habrán de estar los Secretarios en su oficina con todos los documentos necesarios preparados para el suministro de todos los datos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 28 de Mayo de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señor Ingeniero de Obras Públicas de....

(Véase el estado en la página 2.ª)

Gobierno Civil

ANUNCIO

Recibidas las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 101 al 140 de la carretera de Lerma á la estación de San Ascensio, ejecutadas por la contratista doña Elisa Jiménez, viuda del que fué rematante D. Gerardo Pérez Garnica, y á fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata á tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno á los Sres. Alcaldes de Ventrosa, Anguiano, Pedroso, Matute, Bobadilla, Baños de Río Tobía, Camprovín, Cárdenas, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Tricio y Nájera, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan á la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas, ó las que se presenten contra la citada contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, á

contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 19 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

Escalafón aumento gradual Reclamaciones

Ilmo. Sr.: Durante el plazo concedido al efecto, han sido presentadas las siguientes reclamaciones contra el Escalafón provisional para el aumento gradual de sueldo, correspondiente al bienio 1918-1919; y el que suscribe propone á V. I. la resolución de las mismas en el sentido que á continuación se indica:

Don Daniel Sáez Arroyo, solicita se le consigné un total de 37-5-1 de servicios en propiedad. El cómputo con que este Maestro figura en el citado Escalafón es el que le corresponde á partir de la fecha en que al reclamante le fué expedido el título profesional; pero como el Sr. Sáez justifica ahora que en 12 de Octubre de 1877 le fué expedido el certificado de aptitud por la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, reuniendo, por tanto, las condiciones legales en el momento de posesionarse de la primera escuela, procede estimar esta reclamación y acreditar á dicho Maestro 38-5-3 que es el total de servicios que tiene prestados con el carácter de propietario, en vez de los 37-5-1 que equivocadamente solicita.

Doña Ricarda C. Gómez Vallejo, dice que no se han tenido en cuenta todos sus méritos á los efectos de su ascenso á la 2.ª categoría, y solicita su inclusión en la misma con preferencia sobre D.ª María Angeles Cotrina, que en dicha categoría figura con el número 8, por considerarse con mejor derecho que ésta.

De los oportunos antecedentes resulta:

1.º Que para las dos vacantes anunciadas en la 2.ª categoría han sido propuestas D.ª María García de Medrano y D.ª Bernardina Cabezon y Berceo, que por haber figurado en el Escalafón de otra provincia tienen derecho preferente sobre las demás Maestras para su ingreso en el de ésta, según determina la regla 2.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882.

2.º Que D.ª María Angeles Cotrina fué ascendida á la 2.ª categoría con la antigüedad de 16 de Febrero de 1916, y se la incluyó en el Escalafón correspondiente al bienio 1916-1917 con el número 8, que es el mismo que se le asigna en el Escalafón provisional para el bienio 1918-1919. El derecho de la Sra. Cotrina es, pues, firme y definitivo por no haber sido impugnado en tiempo y forma legales. Como consecuencia de lo ex-

puesto procede desestimar esta reclamación, sin perjuicio de acreditar á la Sra. Gómez los casos 2.º y 5.º, únicos que ha justificado.

Doña Concepción del Río Villagrasa manifiesta «que cualquiera de las Maestras propuestas para las plazas vacantes en la 3.ª categoría correspondientes al mérito están ingresadas en la provincia con menos antigüedad que la reclamante», y solicita que en el caso «de no concederle una de las vacantes de 3.ª se la reconozca el derecho á recuperar el número 2 de la categoría 4.ª, con que figuró», fundada en que «cualquiera de las compañeras antepuestas disfruta número más elevado en el Escalafón general del Magisterio».

Teniendo en cuenta que en la 3.ª categoría y turno de méritos no se ha previsto más que una sola plaza, para la que ha sido propuesta D.ª María Guadalupe López, que ha figurado en otra provincia, y tiene, por tanto, derecho preferente sobre la reclamante; que tratándose de un concurso de méritos no hay por qué alegar ni tomar en consideración circunstancias que solo pudieran surtir efecto en el turno de antigüedad, aunque no en el sentido que pretende la Sra. del Río; que la petición de ésta, tomando como fundamento el Escalafón general del Magisterio, carece de base legal, puesto que dicho Escalafón se rige por preceptos distintos de los que regulan el provincial, y no existe relación alguna entre las condiciones de preferencia señaladas para el ingreso de uno y otro; y que todo Maestro tiene derecho á figurar en la 4.ª categoría del Escalafón provincial, con el número que le corresponda por su antigüedad absoluta dentro de la enseñanza, desde el día en que toma posesión de una escuela nacional como Maestro propietario.

Esta Sección estima que no ha lugar á lo solicitado por D.ª Concepción del Río.

No obstante, V. I. resolverá.—Logroño, 13 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

Inspección de 1.ª enseñanza.—Conforme.—El Inspector Jefe, José García Cons.

DECRETO. De conformidad con el precedente informe del Jefe de la Sección administrativa, se admite la reclamación formulada por D. Daniel Sáez Arroyo, y quedan desestimadas las de D.ª Ricarda C. Gómez y D.ª Concepción del Río, pudiendo éstas alzarse ante la Dirección general de 1.ª enseñanza dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL, en el caso de no conformarse con la misma; publíquese el Escalafón con carácter definitivo, y expídase por la Sección de 1.ª enseñanza los correspondientes títulos administrativos á favor de los Maestros comprendidos en las oportunas propuestas.

Logroño, 13 de Junio de 1918.—El Gobernador Civil, Casimiro Torre.

Relación del número de vehículos que existen en cada Ayuntamiento, según los datos facilitados por los mismos.

AYUNTAMIENTO	Número de habitantes de derecho	PARTIDO JUDICIAL	NÚMERO DE VEHÍCULOS																								TOTAL GENERAL												
			DE TRACCIÓN ANIMAL												DE TRACCIÓN MECÁNICA																								
			DE CABALLERÍAS, SEGÚN SU NÚMERO												PARA VIAJEROS, SEGÚN ASIENTOS, INCLUSO EL DEL CONDUCTOR					PARA CARGA, SEGÚN TONELADAS																			
			Para viajeros						Para carga, de dos ruedas						Para carga, de cuatro ruedas																								
			De ganado vacuno	De 1	De 2	De 3	De 4	De 5	De 6	De más de 6	De lan-za	De 1	De 2	De 3	De 4	De 5	De 6	De más de 6	De 1	De 2	De 3	De 4	De 5	De 6	De más de 6	De 2	De 3	De 4	De 5	De 6	De más de 6	De 1	De 2	De 3	De 4	De 5	De 6	De más de 6	

(Gaceta del 3 de Junio.)

Administración Provincial

Elecciones de Diputados á Cortes

Lista de los electores que han dejado de emitir su voto sin causa justificada en las elecciones de Diputados á Cortes celebradas el día veinticuatro de Febrero de este año, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 84 de la vigente ley Electoral.

Calahorra

Distrito 3.º—Sección 1.ª

Abad García Isidro, Acedo Torres Clemente, Achútegui Carra Modesto, Adán González Basilio, Adán Herreros Nicasio, Adán Antoñanzas Francisco, Adán Navajas Hilarión, Alcalde Pantaleón, Alvarez Lorente Teodoro, Alvarez García Luis, Anoz Antoñanzas Alejandro, Antoñanzas Tamayo Pablo, Antoñanzas Lorente Raimundo, Antoñanzas Martínez Rufino, Antoñanzas Viguera Sebastián, Antoñanzas Gurrea Julián, Antoñanzas Miranda Bruno, Antoñanzas Bermejo Vicente, Antoñanzas Toledo Regino, Antoñanzas Marín Julián, Antoñanzas Marín Andrés, Arenzana Escudero Lorenzo, Arenzana Lorente Julián, Arenzana Lorente Julio, Arenzana Acereda Gabino, Aroz Cabrejas Emeterio, Azcona Gutiérrez Román, Barco Miguel Justo, Beisti Castillo Pedro, Benito Acereda Ruperto, Benito Pérez Vicente, Blanco Marín Demetrio, Blázquez Fernández Hilario, Bona Gutiérrez Manuel, Calleja Martínez Peña Pelayo, Casado Bea José, Cillero Villan, Ciondía González Donato, Clemente Hernández Martín, Comas Víctor, Cristóbal Acereda Víctor, Cristóbal Martín Pedro, Cristóbal Gutiérrez Acacio, Cristóbal Suberó Teodoro, Cristóbal Suberó Emeterio, Cristóbal Féliz Irujo, Cristóbal Lorente Valentín, Cristóbal Subero Manuel, Cristóbal Gutiérrez Eustaquio, Cuetos Ruiz José, Cunchillos González Andrés, Eguizábal Martínez Fernando, Enciso Escudero Pedro, Escalona Solano Guillermo, Escudero Sanz Cándido, Escudero Matute Miguel, Escudero Martínez Román, Eza Morales Manuel, Felipe García Julián (de), Fernández Garrido Cipriano, Fernández Pilar, Fernández Martínez Agustín, Fernández Aguirre Pedro, Fernández López Faustino, Fernández Enciso Faustino, Fernández León Tomás, García González Antonio, García Gutiérrez Cecilio, García Solano Demetrio, García Martínez Gregorio, Garrido Belloso Emeterio, Garrido Hernández Gregorio, Gil Martínez Manuel, Gil Pérez Raimundo, Gil Antoñanzas Juan, Gómez Rincón Jesús, Gómez Rincón Pedro, González Domínguez Miguel, González García Antonio, González Lanes Antonio, González García Donato, González Jaime Domingo, Goy Casada Donato, Goy González José María, Guerrero García Manuel, Guerrero Rodero Raimundo, Guerrero Martínez

Segundo, Gurrea Martínez Segundo, Gutiérrez Ruiz Pedro, Gutiérrez Sáez Facundo, Gutiérrez Sáenz Juan, Gutiérrez Herce Valentín, Gutiérrez Martínez Francisco, Gutiérrez Moreno Jacinto, Gutiérrez Sáenz Nicolás, Gutiérrez Antoñanzas Gervasio, Gutiérrez Lerena Francisco, Herce Martínez Felipe, Herreros Tejedor Eugenio, Ibañez Pérez Juan, Jiménez Rodanes Alejandro, Jiménez Jiménez José, Lavara Sanz José, Lavara Martínez Antonio, León Jiménez Tiburcio, Lona Lara Lorenzo, López Miguel Juan, López Tamayo Graciano, López Martínez Venancio, López Lorente Gregorio, López Antoñanzas Angel, López Azcona Severino, López Hita Benigno, López Antoñanzas Santiago, López Caballero José, López Acereda Ildelfonso, López Núñez Aniceto, Lorente Herreros Alejandro, Lorente Alfaro Pedro, Lorente Gurrea Pablo, Losantos López Venancio, Losantos Ramírez Alejo, Losantos Martínez Miguel (mayor), Losantos Juan, Losantos Madorrán Saturnino, Losantos Madorrán Leandro, Losantos Madorrán Aniceto, Madorrán Moreno Valentín, Madorrán Gómez Remigio, Madorrán Eguizábal Victoriano, Mangado Calvo León, Marcilla González Teodoro, Marcilla Miranda Marcos, Marco Canario Gregorio, Marín Marín Ignacio, Martínez Antón Jesús, Martínez Marín Antonio, Martínez Espinosa Gil, Martínez Martínez Emeterio, Martínez Losa Bienvenido, Martínez Pérez Ignacio, Martínez Tabernero Enrique, Martínez Serrano Eduardo, Martínez Martínez Fortunato, Martínez Pascual Pedro, Martínez Martínez Pedro, Martínez Ciriaco, Madorrán Sáinz Alfredo, Mateo Jiménez Zacarías, Merino Martínez Pedro, Miguel Bernardino, Miranda Acedo Victoriano, Miranda Acedo Pablo, Moreno Aldea Cruz, Moreno San Miguel Bartolomé, Moreno San Miguel Luis, Moreno Arpón Eusebio, Moreno Sáenz Antonio, Mozos Aydillo Víctor (de los), Muñoz Vallejo José María, Oliván Antoñanzas Gerardo, Orío Suberó Luciano, Palomares Torres Pascual Múzqui Marce Braulio, Pascual Martínez Pedro, Pascual Manuel, Pérez Pérez Escobedo Urzanqui Manuel, Herce Félix, Herce Ruperto, Planuel, Pérez Alcalde Casti Torres Gerardo, Reboles Gutiérrez Mañas, Reboles Martínez García, Reboles Solano Pedro, Resa Ruiz Manuel, Rivero Baylos Pedro, Rivero Ibañez Baldomero, Roca Cristóbal Antolín, Rodríguez Arenzana Eusebio, Rodríguez Rodríguez Gervasio, Rodruejo Martínez Basilio, Rubio Martínez Eduardo, Ruiz de Gordejuela Valentín, Ruiz Gil Benito, Ruiz Juberá Jacinto, Ruiz Fernández Fermín, Ruiz Cerdán Victoriano, Ruiz Antoñanzas Florentino, Ruiz Romeo Venancio, Ruiz Beisti Hermenegildo, Sada Hita Félix, Sada López Justo, Sada Hita Nemesio, Sáenz Bazo Eugenio, Sáenz Antoñanzas Raimundo, Sáenz Antoñanzas Jenaro, Sáenz González Simón, Sáenz Antoñanzas Eladio, Sáenz Lorente Raimundo, Sáenz Martínez An-

gel, Sáenz Marín Román, Sáenz Bermejo Francisco, Sáenz Antoñanzas Emeterio, Sánchez Rivera Juan, Sanz Hita Pedro Pablo, Solana Bretón Agustín, Solano Gil Zoilo, Solano Gil Isaac, Solano Barco Antonio, Soria Martínez Juan, Sotelo López Robustiano, Subero Caballero Nemesio, Subero Vitoria Gregorio, Toledo Losantos Galo, Toledo Sáenz Higinio, Torres Gil Atanasio, Urzanqui Beisti Juan, Usáriz Lasheras Fortunato, Vallejo Urbina Miguel, Villasante Zación Narciso, Villodas Rivas Ricardo, Vitoria Rodero Policarpo, Vitoria Antoñanzas Policarpo, Vitoria Antoñanzas José, Yanguas Alvarez Aurelio, Yanguas Benito Felipe, Yarritu Campo Blas, Zapata Antoñanzas Juan.

Calahorra, 20 de Marzo de 1918.—El Secretario, Cándido Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Oña.

Calahorra

Distrito 3.º—Sección 2.ª

Abad Salcedo Ezequiel, Adán Manuel, Adán Abad Timoteo, Antoñanzas Marín Basilio, Antoñanzas Azcona Santos, Antoñanzas Ramírez Manuel, Antoñanzas Rodruejo Manuel, Antoñanzas Martínez Ildelfonso, Arenzana Lorente Doroteo, Arenzana Martínez Benito, Arenzana Gómez Manuel, Arenzana López Florencio, Arpón Bermejo Eusebio, Azcona Lasheras Bonifacio, Beisti Antoñanzas Angel, Beisti Lorente Sotero, Beisti Pérez Vicente, Beisti Salcedo Emeterio, Benito Baroja Manuel, Bermejo Fernández Cándido, Bermejo Pérez Andrés, Bretón Alcalde Manuel, Calleja Medrano Baldomero, Carra Marín Julio, Catalán Osés Gabriel, Celorrio Sada Julián, Cincá Hernández Pantaleón, Cristóbal Escorza Faustino, Cristóbal Lorente Emeterio, Cristóbal Antoñanzas Benigno, Cristóbal Benigno, Cunchillos Solano Félix, Erasó Marzo Francisco, Escalona Antoñanzas Felipe, Escorza Rodríguez Julián, Escorza Cristóbal Pedro, Escorza Bazo Eustaquio, Escorza Lanes Esteban, Escorza Lanes Crisanto, Escudero Gurrea Ruperto, Fernández García Félix, Fernández Puerta Luciano, Fernández Gurrea Manuel, Galán Alfaro Francisco, Galilea Tejada Cipriano, García Almendáriz Antonio, García Torres Justo, García López Eusebio, García Solano Fausto, García Velasco Cesáreo, García Velasco Alejo, Garrido Marín Francisco, Garrido Barco Julián, Gutiérrez Lorente Antonio, Herce Mangado Timoteo, Herce López Martín, Herce Mangado Doroteo, Hernández Oliván Víctor, Hernández Navajas Juan, Herreros Cruz, Jaime López Venancio, Jiménez Rodanes Santos, Lanes Antoñanzas Hilario, Latorre Fernando, León Villodas Angel, León Rodríguez Inocencio, León Ciondía Aniceto, López Adán Pedro, López Arenzana Gerardo, López David Pablo, López López Román, López Herce Pablo, López González Manuel, López Hernández Gregorio, López Sanz Telesforo, Lorente Antoñanzas León, Lorente García Ricardo, Lorente Adán

Julio, Lorente Herce Vicente, Madorrán Fernández Valentín, Madorrán Martínez Alejandro, Marcilla Miranda Inocente, Marcilla Hita Florencio, Marcilla González Eusebio, Marcilla Solano Manuel, Martínez Peña Pérez Julián, Martínez Fernández Tomás, Martínez Gómez Raimundo, Martínez González Doroteo, Martínez Sáenz Víctor, Martínez Resa Emilio, Medel Barco Isidro, Medel Losantos Gregorio, Moreno Navarro Francisco, Moreno Antoñanzas Ignacio (menor), Navajas Alonso Tomás, Ocón Rodero Pedro, Ochoa Ascarza Lorenzo, Oliván Comas Tomás, Oliván Antoñanzas Cirilo, Pellejero González José, Pérez Martínez Rufino, Pérez Martínez Atanasio, Pérez Medrano Justo, Pérez Rodruejo Cipriano, Pérez Losantos Eusebio, Pérez Calleja Pedro, Pérez Escobosa José, Pérez Grijalba Francisco, Preciado Lorente Demetrio, Ruiz Navajas Rufino, Ruiz Navajas Justo, Ruiz Pardo Juan, Sáenz Solana Julián, Sáenz Pérez Matías, Sáenz Jaime Ruperto, San Adrián Expósito Antonio, Sancho Armengol Angel, Santos Expósito Toribio, Segundo López Antolín, Solana Marín Santos, Subero Cristóbal Leonardo, Subero Cristóbal Vicente, Subero Herce Valentín, Tejedor Barco Gumersindo, Toledo Navajas Francisco, Yanguas Alonso Manuel, Zapata Antoñanzas Marco.

Calahorra, 23 de Marzo de 1918.—El Secretario, Cándido Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Oña.

Canillas

Amutio Besga Isidoro, Anda López Raimundo, Loza Hernando Valentín, Mahave Martínez Gabriel, Sanz Moneo José.

Canillas, 31 de Marzo de 1918.—El Presidente, Marcelino Martínez.

Cellorigo

García López Abelardo, Gómez Castillo León, López Pangusión Victoriano, López de Silanes Barahona Ezequiel, López de Silanes Agustín, López de Silanes Ugarte Ciriaco, López de Silanes Eustasio, López de Silanes Miguel, López de Silanes Pangusión Inocencio, Pangusión Hernández Silverio, Pangusión Bóbeda Manuel, Pérez Mendiguren Ciriaco, Valderrama Valle Angel.

Cellorigo, 30 de Marzo de 1918.—El Presidente, Toribio Barahona.

Zenzano

Badillos Toribio, Escudero Galilea Román, Galilea Sáenz Andrés.

Zenzano, 30 de Marzo de 1918.—El Presidente, Gregorio Sáenz.—El Secretario, Pedro Sáenz.

Corera

Federico Alonso Montiel.

Corera, 27 de Marzo de 1918.—Andrés Cadarso.—V.º B.º: El Presidente, Francisco García.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1044

Don Adolfo F. Moreda Martínez Chacón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende expediente de exacción de multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, á D. José María Hernández Sáenz, D. Eleuterio Hernández Santo, D. Cándido García Tomás, D. Francisco Muro Rubio, D. Eugenio Mateo Rubio y D. José María Solana Sánchez, por incumplimiento de la vigente ley de Asociaciones y en cuyo expediente he acordado en providencia de hoy sacar á la venta en segunda y pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación; acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, los inmuebles siguientes, embargados como de la propiedad de aquéllos.

De José María Hernández Sáenz

Una heredad en el término de Renocal, jurisdicción de esta ciudad, de cabida quince áreas y setenta y dos centiáreas; que linda por N., con Juan D. Santa Cruz, hoy Amós Martínez Portillo; por S., con José Pascual; por E., con Miguel Pérez, y por O., con Felipe León; tasada en quinientas cuarenta pesetas.

De Eleuterio Hernández Santo

Una heredad viña, vid americana en el término de Horcajo, de cabida diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda por N., con Juan Rubio; por S., con Manuela Ruiz de Zuazo; por E., con camino de la Rad, y por O., con Tomás Muro; tasada en ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

De José María Solana Sánchez

Una heredad huerta, regadío, sita en el término de Renocal, de cabida diecisiete áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda por N., con herederos de Antonio Eguizábal; S., con Antonio Arpón; E., con Raimundo Alvarez, y O., con Juan Rodríguez; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

De Francisco Muro Rubio

Una heredad huerta, regadío, sita en el término de Cienta; de cabida nueve áreas y sesenta y una centiáreas; linda por N., con José B. Herrero, hoy Ponciano Hernández; S., con río Cidacos; E., con D. Carlos Espinosa de los Monteros, y O., con herederos de Pedro Miguel Ruiz; tasada en trescientas pesetas.

De Cándido García Tomás

Una casa señalada con el número setenta y tres, sita en la calle Mayor de esta ciudad; que linda por derecha entrando, con don Joaquín Ximénez Antillón; por izquierda, con Leandro Pérez, y

por espalda, con herederos de Ruperto Ubago; tasada en cuatrocientas pesetas.

De Eugenio Mateo Rubio

Una casa señalada con el número veintinueve, sita en la calle de Carreto, de esta ciudad, que linda por derecha entrando, con Raimundo Alvarez; por izquierda, con María Santos Medrano, y por espalda, con Juan Ibáñez Pascual; tasada en quinientas diez pesetas.

Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Se carece de títulos de propiedad de dichos inmuebles.

Dado en Arnedo á quince de Junio de mil novecientos dieciocho.—Adolfo F. Moreda.—Ante mí, el Secretario, Santiago Milla.

Cédula de citación

1020

El Sr. D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, he acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, contra Jesús Alonso Ventura y otra, se cite á Eustaquia Fernández Blanco, vecina de esta Capital, y en la actualidad de ingnorado paradero, para que el día cinco de Julio próximo á las diez horas, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital, á fin de que asista como testigo á la vista de juicio oral de mencionada causa, previniéndola que si no compareciese ni alegare justa causa que se lo impida le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado por dicho señor Juez, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Logroño á diecisiete de Junio de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, P. H., Licenciado, Agapito Brezmes.

1025

Don Carlos Galán Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber á Caprasio Martín y Martín, vecino de Valladolid, artista ambulante, que en este Juzgado obra á su disposición y puede presentarse á recogerla ó autorizar á otra persona, en forma legal, que lo verifique en su nombre, una caja de aseo, que el mismo entregó, con motivo del sumario instruido sobre sustracción de metálico y otros efectos de la pertenencia de dicho Caprasio.

Dado en Torrecilla en Cameros, á diecisiete de Junio de mil novecientos dieciocho.—Carlos Galán.—P. S. M., Emilio Ayarza.

Emplazamientos

1015

Martín López, Antonio; natural

de Málaga, de estado soltero, profesión camarero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Calahorra y Haro, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Logroño para personarse en dicho sumario.

Calahorra, 13 de Junio de 1918.—Vicente Mora.

JUZGADOS MUNICIPALES

1024

Don Ignacio María Sáenz de Tejada Gil, Juez municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que con esta fecha se ha celebrado juicio verbal civil á instancia del Procurador D. Florencio Ballugera y García á nombre de D. Lucio Piazuelo, del comercio de esta plaza, contra D. Cristino Gómez, choricero, mayor de edad, vecino y del comercio de Morata de Jalón, provincia de Zaragoza, sobre reclamación de ciento trece pesetas con setenta céntimos, procedentes de venta de géneros comestibles, en cuyo juicio recayó sentencia con la misma fecha dictada por el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez D. Ignacio María Sáenz de Tejada Gil y adjuntos D. Sotero Irasarry Martínez y D. Valentín Zaldívar Fernández, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado don Cristino Gómez, choricero, comerciante y vecino de Morata de Jalón, á pagar al demandante don Lucio Piazuelo, representado por el Procurador D. Florencio Ballugera, la suma de ciento trece pesetas setenta céntimos que se le reclaman, con imposición de costas y gastos á dicho demandado á quien se notificará este fallo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia según lo instado por el actor.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 769, en armonía con el 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente que firmo en Logroño á diecisiete de Junio de mil novecientos dieciocho.—Ignacio S. de Tejada.—P. S. M., Santiago Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Conservación Catastral

EDICTO

1019

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 58 de la Instrucción provisional para la realización de los trabajos catastrales de la riqueza urbana, aprobada por Real decreto de 10 de Septiembre de 1917, se pone en conocimiento de los señores propietarios de término municipal de Haro, que se ha ordenado por la Superioridad, comiencen los trabajos de la comprobación de su Registro Fiscal por la Comisión técnica, constituida por los señores Arquitectos, D. Agustín Cadarso García de Jalón y don Gonzalo Cadarso García de Ja-

lón; Aparejadores, D. Francisco Matanzas García, D. Luis Caño Ruiz, y Auxiliar, D. Angel Valduérteles.

Los señores propietarios tendrán conocimiento del resultado de las comprobaciones practicadas, porque se expondrán en el tablón de edictos del Excelentísimo Ayuntamiento y en el que la Comisión tendrá á la entrada de su domicilio, advirtiéndose á los señores propietarios, que podrán hacer constar su disconformidad con las rentas fijadas por los señores Arquitectos, en la forma que previene el artículo 79 de la mencionada Instrucción provisional, y dentro de los quince días siguientes á la fecha de la relación que se ha de exponer con las rentas fijadas á las fincas de una misma calle, bien entendido, que si dentro de este plazo, no se presentara reclamación alguna en contra de la tasación fijada por los técnicos, se entenderá que á la misma presta el propietario su absoluta conformidad (artículos 77 y 78 de la referida Instrucción).

Terminada la comprobación en el núcleo de la ciudad, se procederá á la de las zonas de población diseminada y ensanche, y las relaciones de notificación de renta de que antes se hace mérito, se formarán por grupos de 50 á 100 fincas (artículos 84 y 85).

Se pone igualmente en conocimiento de los señores propietarios, que no se notificará individualmente el resultado de la comprobación de cada finca, porque á ello se oponen el artículo 64 de la antedicha Instrucción provisional; se previene igualmente á todos los vecinos del término municipal que se ha de comprobar, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en sus domicilios, á los señores Arquitectos y Aparejadores que antes se nombran (artículo 70), de presentarles los datos y antecedentes que soliciten, y facilitar por todos los medios que estén á su alcance al desempeño del cometido que á la Comisión comprobadora le ha sido confiada.

Los propietarios que residan fuera de la localidad, no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación; por el presente edicto, quedan notificados y deberán ordenar á sus administradores ó representantes que cumplan las obligaciones que la Instrucción vigente les impone (artículo 70 ya citado).

La oficina de comprobación del Registro Fiscal se instalará en el local que designe el Excelentísimo Ayuntamiento de Haro, donde se pone por completo á disposición de los señores contribuyentes para estudiar sus reclamaciones, solventar las dudas que tuvieren y atenderles en toda la justicia de sus demandas, por lo cual no podrá solicitarse en ningún caso, ni por ningún concepto, remuneración alguna, porque todos los trabajos de la Comisión comprobadora, son completamente gratuitos.

Haro, 19 de Junio de 1918.—El Arquitecto Jefe, Agustín Cadarso García de Jalón.

Logroño.—Imp. Provincial